PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00705-00

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo pagaré No. 0010300000006837 por la suma de ($16.712.746), suscrito entre CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., como acreedor y ADRIANA RAMIREZ SOLANO, como deudor y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Sírvase proveer.
Bucaramanga, noviembre 25 de 2021.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Viene al Despacho la presente demanda instaurada por **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.,** contra **ADRIANA RAMIREZ SOLANO**, con el fin de establecer si es procedente librar mandamiento de pago por la suma de $14’831.138, contenida en pagaré No. 0010300000006837, junto con los intereses corrientes e intereses moratorios; no obstante, el Despacho procederá a inadmitir la presente demanda para que la parte ejecutante la subsane:

1.- Del análisis de la demanda incoada, se observa que no se cumple con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en lo concerniente, a la manifestación sobre la inexistencia de otro procedimiento o proceso en curso, e igualmente deberá manifestar bajo juramento, quien tiene los documentos en su custodia, advirtiendo que en cualquier momento debe exhibirlos.

2.- Bajo los apremios del decreto 806 de 2020, se requiere a la parte demandante para que bajo la gravedad del juramento manifieste como obtuvo la dirección electrónica de la demandada **ADRIANA RAMIREZ SOLANO,** anexando las evidencias respectivas**.**

3. Se requiere al actor para que aclare la TERCERA de las pretensiones, debiendo indicar la fecha exacta en la cual oscilan los intereses corrientes, así como también la tasa a la cual fueron liquidados los mismos.

4.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se advierte al Señor apoderado del demandante que el correo electrónico aportado en la demanda para recibir notificaciones, debe ser igual con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva presentada por el **CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.,** contra **ADRIANA RAMIREZ SOLANO,** por lo anotado.

SEGUNDO: **OTORGAR** al ejecutante el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que **SUBSANE** lo anotado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día noviembre 25 de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 26 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d940181e19f62657b72adb84dfa87dfe221040b1a1b207c0af8e0c84bc3380c5
Documento generado en 25/11/2021 02:28:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica